

N.R.E.L. : 01340040 $\,^*$ CIF: P-3400400-B $\,^*$ Tfno: (979) 12 20 05 / 12 29 50 $\,^*$ Fax: 12 57 10 $\,^*$ 34800 AGUILAR DE CAMPOO

Expte 1738.2024.- PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR EN LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA RÚSTICA "ROTUROS QUINTANILLA DE LA BERZOSA".

INDICE.-

Cláusula Primera.- Objeto del contrato y calificación

Cláusula Segunda.-Procedimiento de selección y adjudicación

<u>Cláusula Tercera.-</u>Condiciones generales para participar. Capacidad de Contratar

Cláusula Cuarta.- Presupuesto Base de Licitación.

Cláusula Quinta.- Duración del contrato.

Cláusula Sexta.- Forma de Pago.

Cláusula Séptima.- Fianza/Garantía.

Cláusula Octava.- Publicidad.

Cláusula Novena.- Procedimiento de selección. Criterios de adjudicación

I.- Precio

II.- Ser titular explotación agraria en territorio específico

Cláusula Décima.- Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.

10.1.- Consideraciones previas

10.2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

10.3.- Contenido de las proposiciones

Cláusula Undécima.-Apertura de Plicas

Cláusula Duodécima.- Adjudicación y formalización.

Cláusula Decimosegunda. Gastos y tributos a cargo del adjudicatario

Cláusula Decimotercera.- Obligaciones del adjudicatario y del

Ayuntamiento. Riesgo y Ventura

Cláusula Decimocuarta.- Otras obligaciones del adjudicatario.

Cláusula Decimoquinta.- Cultivos que permite el arrendamiento

Cláusula Decimosexta. - Sanciones y mora del adjudicatario

Cláusula Decimoséptima. - Causas de Resolución.

Cláusula Decimoctava.- Tribunales competentes.

Cláusula Decimonovena.- Derecho Supletorio

ANEXOS.-

ANEXO I.- Modelo de Declaración responsable.

ANEXO II.- Modelo de Proposición económica.

PLANOS DE LA FINCA



Expte 1738.2024 PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OUE HA REGIR EN LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA RÚSTICA "ROTUROS QUINTANILLA DE LA BERZOSA")

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del Contrato y Calificación .

La adjudicación, que mediante concurso se acuerde, tendrá por objeto el arrendamiento para cultivo agrícola de la finca rústica propiedad de este Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia) que se indica (Plano Anexo I)

Referencia Catastral	Superficie objeto de arrendamie nto (Has)	Aprovechamie nto	Valor por Has	Valor de la superficie de arrendamie nto
2476901UN9327N0000 GZ	22,7434 hectáreas	Cultivo agrícola	101,18 €/Ha	2.301,18 €

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será por concurso público para que cualquier interesado, que cumpla las condiciones, pueda presentar oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación de la cláusula Undécima.

<u>CLAUSULA TERCERA.- Condiciones generales para participar. Capacidad de contratar.</u>

Tendrán derecho a participar en el procedimiento las personas con capacidad de obrar, que no se hallen incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación de Contratos, y que de forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrícolas/ganaderas **como agricultores a título principal** (ATP) de acuerdo con la descripción que se realiza de los mismos en la legislación comunitaria, nacional y autonómica. De la misma forma deberán figurar inscritos en el Censo del Régimen Especial o General Agrario de la Seguridad Social. La acreditación de ser ATP se realizará por la presentación de la declaración de la renta o la resolución de concesión de indemnización compensatoria que será valorada por el órgano competente del Ayuntamiento

Los licitadores deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, no pudiendo participar en el mismo quienes resulten como deudores con esta Entidad por cualquier concepto, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

El arrendamiento de la parcela para aprovechamiento agrícola, que constituye el contrato, no podrá ser objeto de cesión o subarriendo total o parcial a



un tercero, debiendo ser ejecutado directamente por el que resulte adjudicatario de la parcela. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato con pérdida de la fianza definitiva.

Durante toda la vigencia del contrato el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, siendo causa de resolución del contrato la modificación o pérdida sobrevenida de alguna de ellas. Al efecto el adjudicatario deberá presentar, a requerimiento del Ayuntamiento, justificante del pago a la Seguridad Social de los recibos correspondientes y la documentación que considere que sea requisito para poder ser adjudicatario.

CLAUSULA CUARTA .- Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto Base de licitación de la parcela es el que se establece en la Cláusula Primera como precio de arrendamiento anual según valoración realizada por el Técnico Municipal y que **podrá ser mejorada al alza** por los licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional de Precios al Consumo o índice que lo sustituya, en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLAUSULA QUINTA.- Duración del Contrato.

La duración del contrato o plazo de arrendamiento se fija de <u>cinco</u> <u>anualidades</u> , iniciándose en la fecha de formalización del contrato, finalizando <u>el</u> <u>30 de septiembre del 2029</u>.

La duración anual comprende el denominado "año agrícola" que abarca desde el primer día del mes de Octubre hasta el 30 de Septiembre del año siguiente.

El arrendamiento no podrá ser objeto de prórroga alguna por no quedar sujeto a la Ley de Arrendamientos Rústicos y una vez finalizado el contrato quedará extinguido a todos los efectos revirtiendo todos los bienes y derechos, libres de carga y expeditos a favor del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

CLAUSULA SEXTA.- Forma de Pago.

El pago se efectuará por adelantado. La primera anualidad se hará efectiva, mediante ingreso en cuenta del Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación del contrato y antes de la firma del contrato. Las restantes anualidades se harán efectivas antes del 30 de Septiembre de cada año de vigencia del contrato. El pago se realizará mediante ingreso o transferencia en cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento.

Si finalizados los plazos de pago no se hubiera satisfecho el importe del canon correspondiente, se procederá al cobro en vía ejecutiva, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de proceder a la rescisión del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA - Fianza/Garantía.

A la celebración del contrato y en el momento de la firma del mismo, el adjudicatario deberá prestar, o haber prestado, fianza o garantía por valor del 5% del precio de adjudicación

CLAUSULA OCTAVA.- Publicidad.-

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el "Boletín Oficial de la Provincia", página-web, tablones de anuncios.



CLAUSULA NOVENA.- Procedimiento de Selección. Criterios de Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Al efecto se determinan los criterios de adjudicación:

I.- Precio

El tipo de licitación para la finca es la señalada en la cláusula Primera de las presentes condiciones el cual podrá ser mejorado al alza. Su valoración máxima será de 70 puntos, con carácter proporcional hasta el doble del tipo de licitación desde 35 puntos según la siguiente formula

La oferta económica igual al tipo de licitación: máximo 35 puntos.

La oferta económica más alta: 70 puntos.

Resto de ofertas: Puntos de la oferta = A+B

A=35 Puntos

 $B=35 \times ((oferta que se valora-oferta tipo)/(mejor oferta presentada-Oferta tipo))$

No será admitida proposición que contengan cantidad inferior a la establecida como mínima ni la que contenga oferta que no sea concreta. Los licitadores podrán mejorar al alza el tipo de licitación establecido.

Il- Ser titular de una explotación agraria en el territorio correspondiente al término municipal del antiguo Ayuntamiento de Barrio de San Pedro (incorporado al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en 1975) y que son: Barrio San Pedro, Barrio Santa Maria, Foldada, Quintanilla la Berzosa y Vallespinoso de Aguilar . Su valoración será de 35 puntos y se acreditará alternativamente con la presentación de declaración de la renta, la resolución de concesión de indemnización compensatoria, volante de empadronamiento o cualquier documento válido en derecho que acredite tal circunstancia.

<u>CLAUSULA DECIMA.- Plazo, Lugar y forma de presentación de las proposiciones.</u>

10.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la presente licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por los mismos del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

10.2.- Lugar y presentación de las oferta.-

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónico debido a que ello requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo especifico no disponibles

La oferta se presentará en el registro general del Ayuntamiento, en Calle Modesto Lafuente número 1, en horario de 9:00 horas 14:00 horas , dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante

La proposición podrá presentar en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de finca rústica "Roturos de Quintanilla la Berzosa" de Aguilar de Campoo». La denominación de los sobres es la siguiente:

- -Sobre «A»: <u>Documentación Administrativa</u>.
- **—Sobre «B»**: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

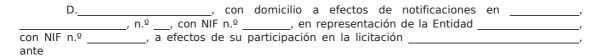
SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
- b) Poder bastanteado por el Sr. Secretario General de la Corporación cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.
- c) Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo I).
- d) Último recibo abonado que acredite que figuran inscritos en el Censo del Régimen Especial o General Agrario de la Seguridad Social. Correspondiente al mes de julio o agosto de 2024
- e) Acreditación de ser ATP (Agricultor a título principal) que se realizará con la presentación de la última declaración de la renta, la resolución de concesión de indemnización compensatoria u otro documento válido en derecho que sirva para su efectiva acreditación.

La justificación acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, que comprende, en su caso, el estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, y de la Seguridad Social, se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

ANEXO I.-"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE"





Cód. Validación: 5KHF4YJ7LH3**XMKNRQRQBIGAFKRQB**2NAK72XW4PFQQLH5YWP7DW4 Verificación: https://aguilandeca**Mpofóxsadáinettipsivásasá**tba.sedelectrónica.es/ Documento firmado electrónica**ndenteritesidelisipalacetrottébis/subsidoe/Gestleria pPaginarraces/Pu**blico Gestiona | Página 7 de 12

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de Finca rústica del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
 - Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ______, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.:

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACION EVALUABLE DE FORMA AUTOMATICA.

ANEXO II.-

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D, co	in domicillo a efectos de notificaciones er
	n.º, con DNI n.º, er
representación de la Entidad	, con NIF n.º, enterado
del expediente para el "Arrendamien	to de finca rústica municipal "Roturos
de Quintanilla la Berzosa" de Ag	juilar de Campoo", mediante concurso
anunciado en el perfil del contratante, h	ago constar que conozco el Pliego que sirve
de base al contrato y lo acepto ínte	gramente, tomando parte de la licitación,
comprometiéndome a llevar a cabo el o	objeto del contrato de las siguiente finca/as
por el importe indicado en cada una de o	ellas:

. ...

En	, a	de	de 20
	Firma del	licitador,	
	Fdo.:		

Asimismo, **DECLARO que soy titular de explotación agrícola o** ganadera en, lo cual será acreditado suficientemente en caso de resultar adjudicatario



	En	, a	_ ae	de 20	
		Firma de	el licitado	r	
		Fdo.:		».	
Oferta económi OFI	arrenda	miento anu	al 2.301		de superficie
Valor en númer			•	•	(valor
		en Letr	a)		
	En	, a	_ de	de 20	
		Firma de	el licitado	r	
		Fdo.:		».	

CLÁUSULA UNDECIMA: Apertura de Plicas .-

11.1.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

11.2.- La apertura del sobre "A" (documentación administrativa), se realizará en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, procediéndose por la Mesa al examen de sus condiciones y su contenido y decidiéndose acerca de su admisión y exclusión, en virtud de las normas legales vigentes y de las presentes cláusulas. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder en el mismo acto y sin notificación expresa, si lo estima procedente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error observado.

<u>11.3.- Posteriormente procederá a la apertura y examen del sobre</u> <u>"B"</u> en acto público, que se celebrará en el Salón de Juntas de la Casa consistorial, a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que haya terminado el plazo



de presentación de proposiciones, la Mesa dará cuenta oral a los presentes del acuerdo de admisión y exclusión de los licitadores presentados, procediéndose a continuación a la apertura del sobre B (Oferta económica y documentación evaluables de forma automática), de aquellos licitadores que hubieran sido admitidos, se examinará su contenido, y si es reglamentario, se leerá en voz alta el texto de cada proposición económica y de los documentos que acrediten, en su caso, la titularidad de la explotación en el término municipal.

La mesa propondrá la adjudicación al licitador con la mayor puntuación de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego.

CLAUSULA DUODECIMA- Adjudicación y formalización.-

El órgano competente de la Corporación, a propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato debiendo de realizarse en el plazo de **VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de apertura.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de **los quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA- Gastos y Tributos a cargo de adjudicatario.-

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el importe de los anuncios y gastos de toda clase que se ocasionen por este concurso y a los derivados de la formalización del contrato y cualquier otro gasto y tributos por la utilización de las fincas, para lo cual dispondrá de un plazo de DIEZ DÍAS desde que se le notifique la liquidación, así como los impuestos de toda índole derivados de la presente licitación.

A su vez conforme al art. 63.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales el Ayuntamiento repercutirá en el adjudicatario la totalidad de la cuota líquida del impuesto bienes inmuebles de naturaleza rústica.

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA.- Obligaciones del adjudicatario Riesgo y Ventura y del Ayuntamiento

El arrendatario estará obligado a:

- a) Utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza.
- b) Abonar el precio anual del contrato en los términos marcados en el presente PCAP.
- c) Eliminar, finalizada la actividad, la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- d) No utilizar los terrenos objeto de este contrato para plantaciones forestales, ni leñosas, ni destinarse a otros usos que no sean la explotación agraria de los mismos. Retirar de la parcela objeto del contrato el espacio que el Ayuntamiento considere oportuno para fines de interés público o utilidad social. En ambos casos, en función de la renta y del daño ocasionado el Ayuntamiento indemnizará al arrendatario en función de la parte afectada.

El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual NO podrá solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas previstas en la legislación sobre contratación de las Corporaciones Locales. Teniendo la consideración de cuerpo cierto las parcelas objeto del contrato.

El Ayuntamiento está obligado

a) Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural



b) Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

CLAUSUA DÉCIMOCUARTA.- Otras Obligaciones del Adjudicatario.

El arrendatario estará obligado a

- Utiliza la fincas rústica, conforme a su propia naturaleza, para uso agrícola respetando el arbolado existente y adecuado el aprovechamiento al código de buenas prácticas agrarias de la Junta de Castilla y León.
- A solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- A orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes.
- A no superar los límites de la explotación.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- A, finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas. Al efecto, el último año al que se tenga derecho al aprovechamiento, el titular del aprovechamiento deberá dejar la parcela en perfectas condiciones para ser labrada siendo por cuenta del adjudicatario la retirada de la paja, restos de recolección o cualquier otro material o resto que impida la realización de las labores propias de la labranza. Caso de desatender la presente obligación se realizarán las labores de adecuación por el Ayuntamiento a costa del agricultor repercutiendo el coste con cargo a la fianza definitiva y si no fuera suficiente se le exigirá como obligación económica derivada de este contrato con carácter voluntario y en caso de impago por la vía de apremio.

CLAUSULA DÉCIMOQUINTA.- Cultivos que permite el arrendamiento.

Los arrendatarios solo podrán destinar las fincas objeto del presente arrendamiento al cultivo agrícola de uso común y de costumbre, y cuya duración de ciclo en la última anualidad no alcance mayor duración de la del final del contrato.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- Sanciones y Mora del adjudicatario.-

El adjudicatario incurrirá en mora si no abona la renta, con la posibilidad para el ayuntamiento de proceder a la rescisión del contrato y de sacar nuevamente la finca a un nuevo procedimiento de adjudicación. En el supuesto de no ser suficiente la garantía definitiva aportada por el adjudicatario que no abone la renta, el ayuntamiento podrá ejercer el derecho de garantía para cubrir la deuda, con el embargo o incautación o cualquier otro sistema mediante el embargo de cosecha, etc.

Las causas y casos de rescisión y resolución del contrato serán resueltas en armonía con lo que prescribe la legislación sobre contratación de las Corporaciones Locales.

CLAUSULA DÉCIMOSEPTIMA.- Causas de Resolución

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. Este contrato podrá resolverse unilateralmente por la Corporación Municipal en los siguientes casos:

a)Por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, dentro del plazo establecido, sin perjuicio no obstante de obligarse al abono de la renta pendiente



Cód. Validación: £KHF4VJ7LH3NKNPZOTL9FKRM9
Verificación: https://aguilandecampoo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

b)Cuando la parcela se subarriende sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

c)Cuando altere, o consienta silenciando lo que otros alteren, los hitos divisorios de la parcela.

d)Cuando se dedique la parcela a cultivos distintos de los contratados, o se ejecuten modificaciones u obras sin consentimiento de la Corporación Municipal.

e)Por motivos de interés público o utilidad social o para el cumplimiento de lo establecido por resoluciones judiciales y/o administrativas

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLAUSULA DÉCIMOCTAVA.- Tribunales competentes

El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción y competencia que corresponda a este Ayuntamiento.

CLAUSULA DÉCIMONOVENA.- Derecho Supletorio.

En lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas se estará a lo previsto en la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en materia de contratación de las Corporaciones Locales.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de Octubre del 2024.

EL SECRETARIO



Cod. Validación: 5KHF4YJ7LH3NKNPZQTL9FKRM9 Verificación: https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

ANEXO I.- SOBRE "A"

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE"
D, con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación
en la licitación, ante
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de Finca rústica del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:
 Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración. En, a de de 20
Firma del declarante,
Fdo.:



ANEXO II.- SOBRE B

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS

«D	con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad , con NIF n.º, enterado del expediente para el " Arrendamiento de
finca rúst concurso, a contrato y	ica municipal "Roturos de Quintanilla la Berzosa" de Aguilar de Campoo", mediante anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, comprometiéndome a llevar a cabo el contrato de las siguiente finca/as por el importe indicado en cada una de ellas:
	En, a de de 20 Firma del licitador, Fdo.:
	En, a de de 20 Firma del licitador Fdo.:».
Oferta ec	onómica (Claúsula primera: 101,18 €/Has Valor de superficie arrendamiento anual 2.301,18 €)
	VALOR PROPUESTO ARRENDAMIENTO ANUAL (PRIMER PERIODO) alor en numero Letra)
Υţ	para que conste, firmo la presente declaración. En, a de de 20 Firma del declarante, Fdo.:»





